

Rodolfo
Torres

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SECRETARIA PARTICULAR

3

En la Ciudad de México, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro, los señores General Juan Andrew Almazán, - General Fausto Topete, Rodolfo Torreblanca e Ignacio Velderrain, celebran el contrato que sujetan a las declaraciones y pactos que se contienen en las siguientes cláusulas:-

PRIMERA:-El señor Velderrain va a gestionar la celebración de un contrato con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, relativo a la ejecución de obras de Terracería, en la construcción de la línea del Ferrocarril de Beristain a Furbero, en el Estado de Puebla; proponiéndose obtener que las condiciones de dicho contrato sean lo más favorables para él, como contratista de dichas obras.

SEGUNDA:-Este contrato, aunque será celebrado por el señor Velderrain en lo personal y por su propio derecho, se entenderá como si hubiera sido celebrado por él y por los señores Andrew Almazán, Topete y Torreblanca, cada uno con derechos iguales; de manera que, para los cuatro otorgantes de este contrato, las obligaciones contraídas por el señor Velderrain y los derechos por él adquiridos en virtud del contrato que celebre con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se entenderán contraídos y adquiridos por todos ellos.

TERCERA:-Para el aprovechamiento del contrato de referencia, una vez que se haya formalizado, los señores Andrew Almazán, Topete, Torreblanca y Velderrain, se asocian deade ahora; y las utilidades que se obtengan en la ejecución de las obras que de ese contrato son objeto, corresponderán a los mismos señores por iguales partes.

CUARTA:-Todas las operaciones que haya que ejecutar y contratos que deban celebrarse con motivo de la realización de las obras de terracería en la construcción de la vía del ferrocarril de Beristain a Furbero, serán llevadas a efecto por el señor Velderrain en su nombre personal, pero se entenderán celebradas por y para la asociación que por este documento se formaliza.

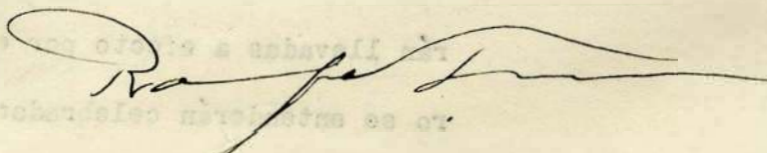
QUINTA:-Los señores Andrew Almazán, Topete y Torreblanca, se obligan a aportar por partes iguales, las sumas de dinero que sean necesarias y se requieran para llevar a su puro y debido cumplimiento todas y cada una de las obligaciones que sean contraídas por el contratista señor Velderrain, cuya aportación harán a medida que se vaya haciendo necerario y previo el aviso que el señor Velderrain les dé. - Estas sumas las invertirá dicho señor precisamente en cubrir las gastos y erogaciones que se requieran, entre otros el pago de jornales de operarios, valor de materiales, empleados en las obras y precio de útiles y enseres que se empleen en los trabajos.

SEXTA:-El señor Velderrain, como sueldo por la dirección y administración de las repetidas obras, que se obliga a atender con todo empeño y cuidado, percibirá la suma de cuarenta pesos diariamente, la cual cargará a gastos generales de la empresa.

SEPTIMA:-Las utilidades que se obtengan, se distribuirán mensualmente entre los asociados por iguales partes; pero el señor Velderrain, tiene obligación de dar cuenta a los señores Andrew Almazán, Topete y Torreblanca, en el momento en que cualquiera de ellos se la pida, del estado que guarda la empresa y de los ingresos habidos y de las erogaciones hechas, teniendo los repetidos señores una facultad amplia e ilimitada para imponerse en cualquier momento, juntos o separadamente, de todos los documentos relativos a la empresa.

OCTAVA:-Los contratantes, para todo lo relativo a los pactos contenidos en las cláusulas que anteceden, se someten a los Tribunales de esta capital.

Este documento se extiende por cuadruplicado, a fin de que cada uno de los otorgantes tenga un ejemplar, ante dos testigos mayores de edad y vecinos de esta Capital.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to one of the signatories mentioned in the text, such as Andrew Almazán or Topete. The signature is fluid and cursive, extending across the width of the page.

En la Ciudad de México, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro, los señores General Juan -- Andrew Almazán, General Fausto Topete, Rodolfo Torreblanca e Ignacio Velderrain, celebran el contrato que sujetan a las declaraciones y pactos que se contienen en las siguientes cláusulas ---

PRIMERA:- El señor Velderrain va a gestionar la celebración de un contrato con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, relativo a la ejecución de obras de Terracería, en la construcción de la línea del Ferrocarril de Beristain a Furbero, en el Estado de Puebla; proponiéndose obtener que las condiciones de dicho -- contrato sean lo más favorables para él, como contratista de dichas obras.

SEGUNDA:- Este contrato, aunque será celebrado por el señor Velderrain en lo personal y por su propio derecho, se entenderá como si hubiera sido celebrado por él y por los señores Andrew Almazán, Topete y Torreblanca, cada uno con derechos iguales; de manera -- que, para los cuatro otorgantes de este contrato, las obligaciones contraídas por el señor Velderrain y los derechos por él adquiridos en virtud del contrato que celebre con la Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, se entenderán contraídos y adquiridos por todos ellos.

TERCERA:- Para el aprovechamiento del contrato de referencia, una vez que se haya formalizado, los señores Andrew Almazán, Topete, Torreblanca y Velderrain, se asocian desde ahora; y las utilidades que se obtengan en la ejecución de las obras que de ese contrato son objeto, corresponderán a los mismos señores por iguales partes.

CUARTA:- Todas las operaciones que haya que ejecutar y contratos que deban celebrarse con motivo de la realización de las obras de terracería en la construcción de la vía del ferrocarril de Beristain a Furbero, serán llevadas a efecto por el señor Velderrain en su nombre personal, pero se entenderán celebradas por y para la asociación que por este documento se formaliza.

QUINTA:- Los señores Andrew, Almazán y Topete ^{y Torreblanca} se obligan a aportar por iguales partes, las sumas de dinero que sean necesarias y se --



Handwritten notes and scribbles in the left margin, including the word 'Velderrain' written vertically and other illegible markings.

requieran para llevar a su puro y debido cumplimiento todas y cada una de las obligaciones que sean contraídas por el contratista señor Velderrain, cuya aportación harán a medida que se vaya haciendo necesario y previo el aviso que el señor Velderrain les dé.-Estas sumas las invertirá dicho señor precisamente en cubrir los gastos y erogaciones que se requieran, entre otros el pago de jornales de operarios, valor de materiales, empleados en las obras y precio de útiles y enseres que se empleen en los trabajos.

SEXTA:-El señor Velderrain, como sueldo por la dirección y administración de las repetidas obras, que se obliga a atender con todo empeño y cuidado, percibirá la suma de cuarenta pesos diariamente, la cual cargará a gastos generales de la empresa.

~~SEPTIMA.- En cuanto al señor Torreblanca, su aportación consiste en las gestiones que ya ha realizado y las más que habrá de efectuar a fin de obtener que el señor Velderrain formalice el contrato de que se ha hecho referencia, y también en la ayuda que habrá de prestar siempre que se requiera hacer alguna gestión, con referencia al repetido contrato, ante la misma Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas u otras dependencias del gobierno.~~

OCTAVA:-Las utilidades que se obtengan, se distribuirán mensualmente entre los asociados por iguales partes; pero el Sr. Velderrain tiene obligación de dar cuenta a los señores Andrew Almazán, Topete y Torreblanca, en el momento en que cualquiera de ellos se la pida, del estado que guarda la empresa y de los ingresos habidos y de las erogaciones hechas, teniendo los repetidos señores una facultad amplia e ilimitada para imponerse en cualquier momento, juntos o separadamente, de todos los documentos relativos a la empresa.

NOVENA:-Los contratantes, para todo lo relativo a los pactos contenidos en las cláusulas que anteceden, se someten a los Tribunales de esta capital.

Este documento se extiende por cuadruplicado, a fin de que cada uno de los otorgantes tenga un ejemplar, ante dos testigos mayores de edad y vecinos de esta Capital.

Ignacio Velderrain
Testigo
Pedro A. González

Andrew Almazán
Topete
Testigo
J. Maldonado

COMPANIA TELEGRAFICA MEXICANA

CLASE DE SERVICIO
 Este es un mensaje de tarifa íntegra, si no tiene alguna de las indicaciones que se expresan en el cuadro de la derecha.

WESTERN UNION

INDICACIONES	
BLUE	Carta Diurna
NITE	Mensaje Nocturno
NL	Carta Nocturna
LCO	Diferido
CLT	Carta Cablegráfica
WLT	Carta fin de Semana

908 12 NL RG NEWYORK NFT 24

NL 25 JUN 1927

MR FERNANDO TORREBLANCA PALACIO NACIONAL MEXICO



SAILING ELEVEN TOMORROW MORNING WIRE CONSULATE PARIS MADRID
HOW YOU ARE REGARDS

RODOLFO



Telegrama.

FERNANDO TORREBLANCA
PALACIO NACIONAL
MEXICO

JUNIO 25 1927

EMBARCOME MANANA A LAS ONCE DE LA MANANA TELEGRAFIA CONSULADO PARIS
MADRID COMO ESTAS SALUDOS

RODOLFO

COMPANIA TELEGRAFICA MEXICANA

WESTERN UNION

CLASE DE SERVICIO DESEADO	
INMEDIATO	
CARTA DIURNA	
NOCTURNO	
CARTA NOCTURNA	
DIFERIDO	
CARTA CABLEGRAFICA	
CARTA FIN DE SEMANA	

El remitente marcará X expresando la clase de servicio deseado
DE OTRO MODO SE TASARA A TARIFA INTEGRAL

NUM	_____
PALABRAS	_____
MM	_____
HORA	_____
CARGOS	_____

México, primero Julio 1927.

TORREBLANCA.
Mexconsulate.
PARIS.

TODOS PERFECTAMENTE MADRID RECIBIRAS CORRESPONDENCIA
CONDUCTO MAIRA,
FERNANDO

Sírvase transmitir el precedente mensaje con sujeción a las condiciones al reverso las cuales quedan aceptadas.

FIRMA.....

DOMICILIO.....

COMPANIA TELEGRAFICA MEXICANA

CLASE DE SERVICIO

Este es un mensaje de tarifa íntegra, si no tiene alguna de las indicaciones que se expresan en el cuadro de la derecha.

WESTERN
UNION
LCO

INDICACIONES

BLUE	Carta Diurna
NITE	Mensaje Nocturno
NL	Carta Nocturna
LCO	Diferido
CLT	Carta Cablegráfica
WLT	Carta fin de Semana

920 16 PARIS NFT 3

LCD FERNANDO TORREBLANCA SECRETARIA PARTICULAR

FRESIDENCIA REPUBLICA MEXICO

HOY LLEGUE BIEN AVISARETA LLEGADA MADRID CARINOSAMENTE

RODOLFO

3 - JUL 1927

JG 10 35AM



(M)

Telegrama.

JUL 4/927

RODOLFO TORREBLANCA
C/o MEXCONSULATE
PARIS

ENTERADO GUSTO FELIZ ARRIBO STOP AQUI TODOS BIEN

FERNANDO

AGB.